



Expediente: **053180217517**
Radicado: **RE-03146-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/07/2023** Hora: **15:29:31** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0927 del 9 de septiembre de 2013, se **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** con Nit 811.028.003-6, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ** identificado con cédula 8.318.390, en un caudal de 3,371 L/s para uso doméstico residencial, caudal derivado de la fuente "**La Mulona**", en beneficio del acueducto que abastece actualmente 194 usuarios ubicados en la vereda Montañes y 80 usuarios localizados en la zona urbana, ambos del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0867 del 14 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la, para el periodo 2016- 2020.

3. Que mediante Resolución 131-0108 del 05 de febrero de 2016, se acogieron los **DISEÑOS, PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO**, presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante Legal, el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELASQUEZ**, ya que al **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** desarrollar las fórmulas se evidencia teóricamente la captación del caudal adjudicado por Cornare equivalente a 3,371 L/S caudal derivado de la fuente La Mulona, requiriendo en el mismo acto la implementación de los diseños para su evaluación en campo.

4. Que mediante Resolución RE-01405 del 26 de febrero de 2021, la Corporación NO APROBÓ la obra de derivación y control de caudal establecida por la parte titular, ya que esta se encuentra captando un caudal de 5.20 L/s, el cual es muy superior al otorgado mediante resolución no. Resolución 131-0927-2013, equivalente a un caudal de 3,371 L/s, derivado de la fuente La Mulona.

4.1 Que en la mencionada Resolución se **REQUIRIÓ** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE**, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELASQUEZ**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"...

1. *Realice los ajustes a la obra de captación implementada en las coordenadas N 6° 17' 36.9"; W 75° 25' 52.8" a una altura de 2461 m.s.n.m, acorde a los diseños (Planos y memorias de cálculo) acogidos mediante resolución no. 131-0108 del 05 de febrero de 2016, para la derivación de un caudal equivalente a 3,371 L/s; o en su defecto tramite ante la Corporación el aumento de caudal.*

2. *Presente a la Corporación el informe de avance y final Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2015-2020.*





3. Presente a la Corporación el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2021-2023, conforme a lo establecido en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 ..”

5. Que mediante Resolución RE-00419 del 03 de febrero de 2023, se **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, para el periodo 2021- 2023.

6. Que mediante radicado CE-03372-2023 del 23 de febrero del 2023 se hace entrega de informe de avance.

7. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-04105 del 11 de julio de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES

El 04 de julio del 2023 se llevó a cabo visita técnica a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE, con el fin de verificar la implementación de la obra de control de caudal, la cual contaba con los diseños , planos y memorias de cálculo aprobados en la Resolución 131-0108-2016 del 05 de febrero del 2016, al llegar al punto de captación se evidenció que la obra de control de caudal aun no ha sido implementada por parte del acueducto, permitiendo el paso del agua sin control alguno. Durante la visita se informó que la obra para el control de caudal la tienen fabricada, no obstante, su implementación no ha sido posible por daños en tubería y movimientos de masa en el lugar de la captación.

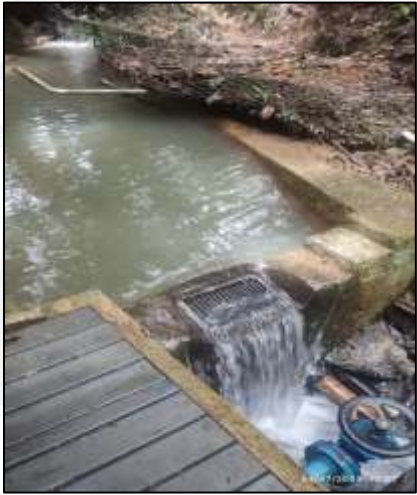


FIGURA 1. PUNTO DE CAPTACIÓN

Mediante radicado CE-03372-2023 del 23 de febrero del 2023 se hace entrega de informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2021-2031, aprobado mediante Resolución RE-00419-2022 del 03 de febrero del 2022, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 48,6
AÑO 1:	(%): 12,5
AÑO 2:	(%): 6,6
AÑO 3:	(%):





AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____ 12,49 _____									
AÑO 1:	(%): _____ NA _____									
AÑO 2:	(%): _____ 22 _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		1								
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		500								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2	1							
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	10	10							
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	100	200							
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	280	300	320							





MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		2								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) caja control de caudal y rejilla	1									
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		5.000.000								
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		5.000.000								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		20.000.000								
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1.400.000	1.400.000	1.400.000							
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	5.333.333	5.333.333	5.333.333							
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	100.000	100.000	100.000							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		15.000.000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) caja control de caudal y rejilla	8.000.000									

Además, se hace entrega de los consumos del año 2021 y 2022, siendo estos en promedio de 1,40 L/s y 1,41 L/s, respectivamente caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de caudal de 3,371 L/s.





Mes	Consumos 2021 m3/mes	Consumos 2022 m3/mes	Consumos 2021 L/s	Consumos 2022 L/s
Enero	2631	2631	1,02	1,02
Febrero	4254	5482	1,64	2,11
Marzo	4059	2718	1,57	1,05
Abril	2575	2973	0,99	1,15
Mayo	3802	5228	1,47	2,02
Junio	3481	4211	1,34	1,62
Julio	3767	3788	1,45	1,46
Agosto	3574	3335	1,38	1,29
Septiembre	4102	3365	1,58	1,30
Octubre	3390	4938	1,31	1,91
Noviembre	3133	3402	1,21	1,31
Diciembre	4766	4293	1,84	1,66

TABLA 1. CONSUMOS DEL ACUEDUCTO

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

• Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0927-2013 del 09 de septiembre del 2013, Resolución 131-0867-2015 del 14 de diciembre del 2015, Resolución 131-0108-2016 del 05 de febrero del 2016, Resolución RE-01405-2021 del 26 de febrero del 2021, Resolución RE-00419-2022 del 03 de febrero del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO O	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
La parte interesada deberá presentar en un término de 60 días los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes, con los respectivos ajustes de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo (131-0927-2013, RE-01405-2021, RE-00419-2022)	Febrero 2016	X			Resolución 131-0108-2016 del 05 de febrero del 2016 se ACOGE LOS DISEÑOS, PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO





Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (131-0927-2013)	Diciembre 2015	X			Resolución 131-0867-2015 del 14 de diciembre del 2015 se APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA
Instalar sistema de medición de caudales (macromedidor) a la entrada de la planta de tratamiento de agua con el fin de que pueda presentar a la Corporación registros de consumos de agua semestrales, con su respectivo análisis en L/s (131-0927-2013)	Mayo 2023	X			Se presentar los consumos del año 2021 y 2022, siendo estos en promedio de 1,40 L/s y 1,41 L/s, respectivamente caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de caudal de 3,371 L/s
Implemente los diseños . acogidos, e informe a la corporación para su respectiva evaluación y aprobación en campo (131-0108-2016)	Julio 2023		X		No se han implementado
Informe anual de avance sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio, además presentar los módulos de consumo (131-0867-2015, RE-00419-2022) Presente a la Corporación el informe de avance y final Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2015-2020 (RE-01405-2021)	Julio 2023		X		No se ha presentado





Presente a la Corporación el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), correspondiente al período 2021-2023, conforme a lo establecido en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (RE-01405-2021)	Febrero 2022	X			Resolución RE-00419-2022 del 03 de febrero del 2022 se APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA
Anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (RE-00419-2022)	Mayo 2023	X			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidad es Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	0	0	0	0	La actividad de reforestación será reprogramada para el periodo 2023, esto debido a que el acueducto concentro sus actividades en detección de fugas, debido al alto porcentaje de estas en el sistema.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	500	0	0	0	0	
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	5	2	40	5494582	Registro fotográfico	Faltó la instalación de 2 macromedidores proyectados en el año 2
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O	30	20	66,66	1.070.000	Registro fotográfico	Se cumplió dicha actividad en lo establecido para





REPONER (Unidad)						los dos primeros periodos
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	500	900	100	33.623 .170	Registro fotográfico	Se realizó 400 ml adicionales de lo proyectado
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	900	580	64,44	430.00 0	Registro fotográfico	Se cumplió con la meta, sobrepasando la misma para dos los primeros periodos
MEJORAMIENT O Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	1	50	3.548. 328	Registro fotográfico	Falta un 50 % de la meta para cumplir
MEJORAMIENT O Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) caja control de caudal y rejilla	1	1	100	18.579 .088	Registro fotográfico	Se cumplió con la meta

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.





Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance de los años 2021-2022, del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA** (2021-2023), aprobado mediante Resolución RE-00419-2022 del 03 de febrero del 2022, presentado a través del radicado CE-03372 del 23 de febrero de 2023, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** con Nit 811.028.003-6, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ** identificado con cédula 8.318.390

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los consumos del año 2021 y 2022, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que de manera **INMEDIATA** dé cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Para que implemente los diseños acogidos en la Resolución 131-0108 del 05 de febrero del 2016 e informe a la Corporación para su respectiva evaluación y aprobación en campo.
- 2. Informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron.
- 3. Presente el informe de avance y final del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2015-2020, toda vez que no se informa sobre la ejecución de las actividades planteadas en el cronograma de ejecución. Las actividades son las siguientes:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Informes semestrales de avances del plan Quinquenal y de los consumos de acuerdo al macro medidor	10
Aislamientos.1300 Retiros.	1300 metros





Reforestación	2 Has
Establecimientos de barreras viva	300 metros
Cercos	350 metros
Limpieza de la microcuenca	4
Educación ambiental Campañas	5
Talleres	4
Disposición de lodos	1
Sistematización	1
Estudio tarifaria y aplicación de la estratificación.	1
Legalización de la empresa	1
Bocatoma.	1
Mantenimiento del terreno donde está la planta	5
Mantenimiento a la planta de tratamiento	5
Mantenimiento al tanque de almacenamiento.	5
Mantenimiento a las redes de mantenimiento y aducción	5
Sectorización de ramales : se instalaran llaves	8
Instalación de macromedidores.	6
Cambio e instalación de medidores.	30
Se colocara una valla publicitaria.	1
Campañas para el uso eficiente y ahorro del agua.	5
Caminatas ecológicas.	2
Boletines educativos	10
Capacitación a fontaneros.	5
Calidad del agua	60
Pomca: Gestión del plan de ordenamiento y ordenamiento de la microcuenca La Mulona	1

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá presentar ante la Corporación el trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales, toda vez que se encuentra próxima a vencer, dando cumplimiento a los requisitos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015; a su vez, se le comunica que se evidenció que los consumos del año 2021 y 2022, de 1,40 L/s y 1,41 L/s, respectivamente, suman un caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de caudal de 3,371 L/s, por lo cual podrá evaluar la posibilidad de modificar el caudal solicitado.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir presentado anualmente los registros de consumos, con su respectivo análisis en L/s.





ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTAÑES EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180217517

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 19/07/2023

Técnico: Andrea Villada – Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales